



**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO**

RESOLUCIÓN NÚMERO 3107 DE 2021

(29 ENE 2021)

“Por la cual se adopta el Plan Anual de trabajo 2021 para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Superintendencia de Industria y Comercio”

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO

En ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 1 de la Resolución 449 de 2013, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012, el Sistema General de Riesgos Laborales es el conjunto de entidades públicas y privadas, normas y procedimientos, destinados a prevenir, proteger y atender a los trabajadores de los efectos de las enfermedades y los accidentes que puedan ocurrirles con ocasión o como consecuencia del trabajo que desarrollan.

Que mediante el artículo 2.2.4.6.1. del Decreto 1072 de 2015 se definen las directrices de obligatorio cumplimiento para implementar el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), que deben ser aplicadas por todos los empleadores públicos y privados.

Que de acuerdo con el artículo 2.2.4.6.3 del Decreto 1072 de 2015, la Seguridad y Salud en el Trabajo (SST) es la disciplina que trata de la prevención de las lesiones y enfermedades causadas por las condiciones de trabajo, y de la protección y promoción de la salud de los trabajadores, así mismo, tiene por objeto mejorar las condiciones y el medio ambiente de trabajo, así como la salud en el trabajo, que conlleva la promoción y el mantenimiento del bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todas las ocupaciones.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 1° de la Ley 1562 de 2012 y del artículo 2.2.4.6.4. del Decreto 1072 de 2015 el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) consiste en el desarrollo de un proceso lógico y por etapas, basado en la mejora continua y que incluye la política, la organización, la planificación, la aplicación, la evaluación, la auditoria y las acciones de mejora con el objetivo de anticipar, reconocer, evaluar y controlar los riesgos que puedan afectar la seguridad y la salud en el trabajo.

Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 2.2.4.6.8. Obligaciones de los empleadores del Decreto 1072 del 2015, numeral 7 los empleadores están en la obligación de (...) *“diseñar y desarrollar un plan de trabajo anual para alcanzar cada uno de los objetivos propuestos en el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), el cual debe identificar claramente metas, responsabilidades, recursos y cronograma de actividades, en concordancia con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales.”*

Que mediante el Capítulo III de la Resolución 0312 de 2019, se establece como uno de los estándares mínimos para empresas de más de 50 trabajadores clasificadas con riesgo I, II, III, IV o V, el diseño y definición de un plan anual de trabajo para el cumplimiento del Sistema de Gestión de SST, con el fin de proteger la seguridad y salud de los trabajadores.

"Por la cual se adopta el Plan Anual de trabajo 2021 para el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Superintendencia de Industria y Comercio"

Que en consecuencia se hace necesario adoptar el Plan anual de trabajo del Sistema de Gestión Seguridad y Salud en el Trabajo de la Superintendencia de Industria y Comercio para el año 2021.

Que en mérito de lo expuesto, el Superintendente de Industria y Comercio,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Adoptar el Plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

ARTÍCULO 2. El Plan de Trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, aplicará a la Superintendencia de Industria y Comercio para el año 2021.

ARTÍCULO 3. El Plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST de la Superintendencia de Industria y Comercio, será ejecutado y evaluado por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano.

ARTÍCULO 4. Las actividades incluidas en el Plan de trabajo del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, deberán ser divulgadas por el Grupo de Trabajo de Desarrollo de Talento Humano.

ARTÍCULO 5. La presente resolución empieza a regir a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

29 ENE 2021

Dada en Bogotá D.C, a los

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


ANDRÉS BARRETO GONZÁLEZ

Proyectó: Marcela Rodríguez Lizcano
Revisó: Iván Alexander Díaz Villa
Aprobó: Angélica María Acuña Porras.